



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220010700

Se tiene en cuenta el desistimiento que hace la parte demandante a la petición de medida cautelar deprecada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR